

RES. 2301/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004752, Ent. N° 3640/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Dirección General de Casinos (DGC) relativas a la Licitación Pública Nacional N° 2/2019 referente a la elaboración de Proyecto Ejecutivo y Ejecución de obras, en el inmueble padrón N° 918, ubicado sobre la calle 18 de Julio entre Carmen y Zorrilla de San Martín, de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, en la modalidad “llave en mano”;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito de publicidad conforme lo dispuesto por en el artículo 51 del T.O.C.A.F. con antelación suficiente y sus respectivas aclaraciones, y prorrogada la fecha originalmente fijada con las debidas formalidades, al acto de apertura electrónica de fecha 23/10/2019 se presentaron: BASIREY SOCIEDAD ANÓNIMA, CLEMER S.A., COMPAÑÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL SRL, FINREL S.A., HELGUERA PONS DIEGO GUILLERMO, RMG LIMITADA y UNIÓN ELECTRICA S.A.;

2) que habiéndose advertido información faltante en el expediente Apia, con fecha 17/12/2019 el Departamento de Adquisiciones y Suministros cotejó la documentación presentada por los oferentes y la ingresada en Apia realizando las correcciones necesarias;

3) que el Departamento de Arquitectura con fecha 24/01/2020 solicitó aclaración a COMPAÑÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL SRL habiendo sido evacuada en tiempo y forma;

4) que por informe técnico de fecha 28/01/2020 el Departamento de Arquitectura señaló que correspondería descalificar al oferente RMG LIMITADA por haber ingresado sólo el precio en el sistema web de cotización de compras estatales no habiendo adjuntado otra documentación y a FINREL S.A. por haber propuesto un plazo de obra de 400 días calendarios en el Anexo II y 17 meses en el programa superando los plazos solicitados en el Artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares; y procedió a realizar la evaluación técnica de los demás oferentes;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 17/02/2020 solicitó al Departamento de Arquitectura que “amplíe los fundamentos y los criterios que dieron lugar a la calificación otorgada a cada una de las empresas”, habiendo este último ampliado su informe técnico con fecha 27/02/2020;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 23/04/2020 señaló que:

6.1) de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Arquitectura respecto a los oferentes que correspondería descalificar (Resultando 4) comparten lo señalado entendiendo que RMG LIMITADA contravino los artículos 8, 9 y 11 del Pliego de Condiciones Particulares y FINREL S.A. el artículo 20 del citado Pliego;

6.2) que se advirtió un error en el puntaje adjudicado al precio de BARSIREY S.A. y HUELGUERA PONS DIEGO habiéndose corregido y que el cuadro comparativo elaborado incluye el porcentaje de preferencia a la industria nacional de la empresa CLEMER S.A.;

6.3) en definitiva se aconseja adjudicar a COMPAÑÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL SRL de acuerdo al siguiente detalle: costo de obra: \$23.735.210,15 y U\$S 479.201,87, monto 10% por imprevistos: \$2.373.521,02, monto de 10% por imprevistos: U\$S 47.920,18, todos ellos IVA incluido y

monto imponible a los efectos del cálculo de las Leyes Sociales: \$6.977.766,45;

7) que el Departamento de Arquitectura por informe de fecha 04/08/2020 en cumplimiento de lo solicitado por la Dirección General realizó un ajuste del proyecto a los efectos de reducir la inversión realizada y a sus efectos realizó un listado de ítems a descontar, representando el monto total a descontar en \$ 209.736,32 IVA incluido y U\$S 8.857,2 IVA incluido;

8) que conforme lo informado por el Departamento de Arquitectura, con fecha 12/08/2020 la Comisión Asesora de Adjudicaciones deja sin efecto el informe de fecha 23/04/2020 y aconseja adjudicar de acuerdo al siguiente detalle: costo de obra: \$ 23.525.473,83 y U\$S 470.344,67, monto 10% por imprevistos: \$ 2.352.547,38, monto de 10% por imprevistos: U\$S47.034,4, todos ellos IVA incluido y monto imponible a los efectos del cálculo de las Leyes Sociales: \$ 6.924.725,5;

9) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, no habiéndose presentando observaciones;

10) que consta Proyecto de Resolución a suscribirse por la Ministro de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas por el que se pretende adjudicar a COMPAÑÍA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL SRL por un monto total de hasta \$ 32:802.746,71 y hasta U\$S517.379,13 ambos con impuestos incluidos y a valores de oferta según el siguiente detalle: Importe total por costo de obra: \$ 23.525.473,83 IVA incluido, Importe total por imprevistos de obra: \$ 2.352.547,38 IVA incluido, monto imponible a los efectos del cálculo de las Leyes Sociales hasta: \$ 6.924.725,50, Importe total por costo de obra: U\$S 470.344,67 IVA incluido e Importe total por imprevistos de obra: U\$S 47.034,46 IVA incluido;

11) que el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos del Estado con fecha 21/10/2020 indicó que cuenta con crédito necesario para afrontar dicha inversión el cual fue previsto

“en la iniciativa presupuestal correspondiente al ejercicio 2021, el proyecto SNIP N° 1020 que contiene dicha previsión ya fue evaluado por la OPP y contamos con certificación Técnica...”, habiéndose agregado el certificado SNIF de fecha 30/09/2020;

CONSIDERANDO: que los criterios de evaluación establecidos en el A° 15.23.1 del Pliego de Condiciones Particulares no se ajusta a lo dispuesto en el Numeral 1 del literal C del A° 48 del TOCAF que establece que deberá determinarse el o los factores de evaluación, así como la ponderación de cada uno de ellos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas.

cr